



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 508 -2019-MPH/A.

Ayacucho, 4 AGO 2019



VISTO:

El Dictamen Legal N° 56-2019-MPH/16, de fecha 24 de julio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Sub Gerencia N° 411-2019-MPH/AGCLyF.FV/S.J.T.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 266-2019-MPH/45.47/GFV, de fecha 28 de marzo de 2019, suscrito por el titular de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, se resuelve declarar improcedente la solicitud presentado por el Sr. Eusebio Carhuapoma Chuchón sobre otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Definitiva para ejercer el giro de negocio "Venta de Accesorios Eléctricos de Gasfitería", por ser de uso no compatible, ya que el inmueble ubicado en la Av. San Lorenzo N° 437 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho – Unidad Vecinal Cercado, Zona de Reglamentación Especial (ZRE), se sitúa en el Sector 7 del Centro Histórico de Ayacucho, de conformidad con los parámetros urbanísticos y edificatorios establecidos en el Centro Histórico de Ayacucho;

Que, mediante Escrito con Registro N° 11240, de fecha 26 de abril de 2019, el administrado Eusebio Carhuapoma Chuchón interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Sub Gerencia N° 266-2019-MPH/45.47/GFV, de fecha 28 de marzo de 2019, para efectos de que se deje sin efecto; argumentando cumplir los parámetros urbanísticos y lo requerido para que se emita la licencia de funcionamiento definitiva para desarrollar el giro de venta de accesorios eléctricos de ferretería;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 411-MPH/SCLyF/SJTM, de fecha 08 de mayo de 2019, suscrito por el titular de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, se declara improcedente el recurso de reconsideración presentado por Eusebio Carhuapoma Chuchón, por carecer de fundamento legal al no ofrecer nueva prueba, quedando firme y consentida en todos su extremos la Resolución de la Sub Gerencia N° 266- 2019-MPH/45.47/GFV, de fecha 28 de marzo de 2019;

Que, mediante Escrito con Registro N° 13218, de fecha 20 de mayo de 2019, el administrado dentro del plazo de Ley, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Sub Gerencia N° 411-2019-MPH/SCLyF/SJTM, de fecha 08 de mayo de 2019, a fin de que declare nula ipso iure de pleno derecho la resolución materia de apelación y reformándola se le otorgue la licencia de funcionamiento definitiva para el giro de negocio requerido, teniendo en cuenta que el negocio es de un giro ordinario el cual no causa agravio ni perturba a la sociedad, sino al contrario genera desarrollo económico y cultural en la población;

Que, el anexo de VI de la Tabla N° 02, Cuadro de Usos Permitidos para las actividades en el Centro Histórico de Ayacucho - código N° 30.07 señala como giros permitidos (para la ubicación) a ferretería, pinturas, vidriera, plásticos (no almacén); NO ESPECIFICANDO el giro de negocio de "Venta de Accesorios Eléctricos - Gasfitería";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante Dictamen Legal N° 56-2019-MPH/16 la Directora Encargada de la Oficina de Asesoría Jurídica refiere sobre tal situación y ante la incertidumbre, sobre el tratamiento legal, en los casos no previstos en el reglamento señalado en el párrafo anterior, la Sub Gerencia del Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Huamanga (Área Técnica), emitió el Informe Legal N° 35-MPH/SGCH de fecha 12 de julio de 2019 (arribado al órgano de asesoramiento con fecha 19 de julio de 2019), en el que se concluye "(...) que la solicitud del administrado se encuentra en el Sector 7 Categoría de edificación C, y de acuerdo al Anexo VI-TABLA N° 2-CUADRO DE USOS PERMITIDOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO HISTORICO, el código de actividad 30-08-Ferretería, pinturas, vidriería, plásticos, **ESTA PERMITIDO**, en el sector 7 categoría "C", (...) el giro a fin a FERRETERÍA es el de VENTA DE ACCESORIOS ELECTRICOS, GASFITERÍA y OTROS";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación incoado por el administrado Eusebio Carhuapoma Chuchón, en su condición de titular del inmueble ubicado en la Av. San Lorenzo N° 347 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **AGOTADA**, la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el artículo 226°, numeral 226.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Eusebio Carhuapoma Chuchón, Gerencia Municipal, Sub Gerencia Patrimonio Histórico, Sub Gerencia de Edificaciones y Autorizaciones, y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE

